

INFORME

NOVEDADES COMERCIALES

El Gobierno reglamentó el Decreto 772 de 2020, sobre medidas especiales en materia de insolvencia: esto fue mediante el Decreto 1332 del 6 de octubre de 2020 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Recordemos que el Decreto Legislativo 772 de 2020, estableció medidas especiales en materia de procesos de insolvencia, con el fin de mitigar los efectos de la emergencia social, económica y ecológica en el sector empresarial. Igualmente, creó dos procesos para pequeñas insolvencias: el de reorganización abreviada y el de liquidación judicial simplificada.

Destacamos lo siguiente del Decreto 1332 de 2020:

1. **Sujetos destinados de los procesos de insolvencia regulados en el Decreto Legislativo 772 de 2020:** Los deudores cuyos activos sean inferiores o iguales a 5.000 SMLMV, previo a acudir a la reorganización abreviada o a la liquidación judicial simplificada, tienen la posibilidad de acceder a la negociación de emergencia de acuerdos de reorganización o al procedimiento de recuperación empresarial en las Cámaras de Comercio, y al proceso de validación judicial de la ley 1116 de 2006.
2. **Presentación de objeciones en procesos de pequeñas insolvencias:** las objeciones a la calificación y graduación de créditos, determinación de los derechos de voto y al inventario, deben presentarse ante el Juez del Concurso con el fin de que obren en el expediente.
3. **Designación del promotor en los procesos de reorganización abreviada:** El Juez del Concurso designará a un promotor de la lista de auxiliares de la justicia o al representante legal para cumplir las funciones de promotor.

El promotor, deberá presentar y exponer el plan de negocios y la propuesta de acuerdo de reorganización sustentada en el flujo de caja proyectado en la misma reunión de conciliación.

4. **Gravámenes judiciales como garantía mobiliaria en un proceso de insolvencia:** durante la vigencia del Decreto 772 de 2020, en el trámite de un proceso de insolvencia, los gravámenes judiciales, cuya inscripción en el Registro de Garantías Mobiliarias se hubiera efectuado por el beneficiario de la

INFORME

medida, se cancelarán como consecuencia del levantamiento del embargo que le dio origen.

Recuento de las decisiones de La Corte Constitucional sobre los Decretos Legislativos en materia de derecho comercial: la ANDI, desarrolló una herramienta de seguimiento al control constitucional de la Corte Constitucional, sobre los Decretos Legislativos expedidos por el Gobierno Nacional, en el marco de los estados de emergencia económica, social y ecológica por el COVID-19.

El link de la herramienta es el siguiente:

<https://app.powerbi.com/view?r=eyJrJoiMDk2MTQ4ZjMtYzZhOC00M2Q5LTkzMzMtZGE4ZTdkODdYzJlIiwidCI6IjhmODImNTA4LTdjMzYtNDNiZi05NmQxLWU5ZGRiYzExNzlhYSIsImMiOiR9&pageName=ReportSection>

A continuación, un recuento de las decisiones de la Corte Constitucional sobre los Decretos Legislativos en materia de derecho comercial:

Decreto Legislativo	Asunto	Decisión
Decreto 434 del 19 de marzo de 2020	Extendió el plazo para la renovación de la matrícula Mercantil y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social – RUES hasta el 3 de julio de 2020, debido a la emergencia sanitaria. De igual forma, ante la emergencia sanitaria extendió el tiempo en el cual se pueden realizar las asambleas ordinarias hasta dentro del mes siguiente a la finalización de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional.	Exequible.
Decreto 564 del 15 de abril de 2020	Suspende los términos de prescripción y de caducidad previstos en cualquier norma sustancial o procesal para derechos, acciones, medios control o para presentar demandas la Judicial o ante los tribunales arbitrales, sean de meses o años, que se encuentran suspendidos el 16 marzo 2020 hasta el día que Consejo Superior de la Judicatura disponga la reanudación los términos judiciales.	Exequibilidad condicionada: El alto tribunal no encontró ajustado a la Constitución que no se suspendieran los términos de caducidad en materia penal, particularmente el término para solicitar la apertura del incidente de reparación integral y el término para presentar las querellas
Decreto 560 del 15 de abril de 2020	Adoptó medidas transitorias especiales en materia de procesos de insolvencia. Implementa nuevas fórmulas de arreglos entre deudor y los acreedores como las capitalizaciones de deuda, las descargas de pasivo y pacto de deuda sostenible, que permitan resolver la crisis del deudor, con el fin de evitar la liquidación y la consecuencia pérdida de puestos de trabajo.	Exequibilidad condicionada. -Los alimentos a favor de menores de 18 años y adultos mayores, deben estar incluidos entre las pequeñas acreencias a las que hace referencia el artículo 3.

INFORME

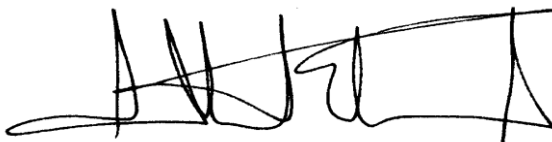
		<p>-La descarga de pasivos no pueden afectar los créditos por alimentos a favor de adultos mayores. "rebajas de sanciones, intereses y capital" no significa la condonación de deudas fiscales.</p> <p>-El aplazamiento de los pagos por gastos de administración, no es posible para los créditos de alimentos a favor de menores de 18 años y adultos mayores.</p>
Decreto 579 del 15 de abril de 2020	Suspende las acciones de desalojo, permite el reajuste de cánones de arrendamiento, determina estipulaciones especiales respecto del pago de los cánones, toma medidas frente a la propiedad horizontal en relación a el reajuste de las cuotas y explica estipulaciones respecto al inicio y la prórroga de los contratos de arrendamiento.	Exequibilidad condicionada. – El artículo 6 se declara exequible (i) en el entendido de que la suspensión de la ejecución de cualquier acción de desalojo a que se refiere el artículo 1 es aplicable a toda clase de arrendatarios, y (ii) la expresión “, los contratos de arrendamiento suscritos por el administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado - FRISCO,” contenida en el PARÁGRAFO, que se declara INEXEQUIBLE.
Decreto 545 del 13 de abril de 2020	Por medio del cual se adoptan medidas para suspender temporalmente el requisito de insinuación para algunas donaciones, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.	Exequible.
Decreto 772 del 3 de junio de 2020	Se toman medidas especiales en los procesos de insolvencia. Proceso de reorganización abreviado para pequeñas insolvencias Proceso de liquidación judicial simplificado para pequeñas insolvencias	Exequibilidad condicionada. (i.) Las facilidades en las radicaciones, permitiendo incluso diligencias físicas, se entienden extendidas a todos los interesados en el proceso de insolvencia. (ii.) Las referencias a la figura del “interventor” o de la “intervención, no satisficían el juicio de conexidad, por tratarse de aspectos relacionados con captación masiva de dineros, y no sobre insolvencia (iii.) La carga procesal impuesta al acreedor de sustentar la objeción formulada sobre el proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto durante la audiencia, so pena de entenderla desistida, era desproporcionada e irrazonable (iv.) El artículo 13, respecto de la regulación del pago de los honorarios del liquidador en los procesos de liquidación judicial simplificado. Se concluyó que esta disposición no satisficía los juicios de motivación suficiente,

INFORME

		incompatibilidad y ausencia de arbitrariedad.
Decreto 797 del 4 de junio de 2020	Este decreto regula extraordinaria y temporalmente, la terminación unilateral de los contratos de arrendamiento de local comercial por parte de los arrendatarios, en el marco de la emergencia sanitaria.	Inexequible. La Corte aún no ha sacado el comunicado oficial ni ha publicado la sentencia.
Decreto 811 del 4 de junio de 2020	Establece las medidas para la inversión y la enajenación de la propiedad accionaria estatal adquirida o recibida en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica declarado por el decreto 637 de 2020. De igual forma, establece disposiciones especiales para la enajenación de acciones de la nación en sociedades inscritas en bolsa de valores.	Inexequible. La Corte aún no ha sacado el comunicado oficial ni ha publicado la sentencia.
Decreto 817 del 4 de junio de 2020	Regula las condiciones de las emisiones de valores que se realicen en el Segundo Mercado por dos años calendario, indicando que los títulos representativos de deuda que las sociedades por acciones simplificadas de que trata la Ley 1258 de 2008 emitan en el segundo mercado podrán inscribirse en el Registro Nacional de Valores y Emisores -RNVE- y negociarse en una bolsa de valores. El plazo máximo de estas emisiones será de hasta cinco (5) años.	Exequible.

Esperamos que esta información les sea de utilidad.

Reciban un cordial saludo,



Alberto Echavarría Saldarriaga
Vicepresidente De Asuntos Jurídicos